

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No.5292

(08 DE JUNIO DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS EN LA UNIVERSIDAD.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría número 3672 del 25 de marzo de 2020, se suspendieron términos de las actuaciones disciplinarias por un período comprendido entre el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020 y posteriormente mediante la Resolución de Rectoría número 5106 del 14 de abril de 2020 se prorrogó la suspensión de términos de manera indefinida, hasta tanto la evolución del riesgo epidemiológico indicara que la situación permite retornar de manera paulatina, teniendo cuenta las directrices que imparta el Gobierno Nacional.

Que mediante el Decreto Legislativo número 749 del 28 de mayo de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, el mantenimiento del orden público y en el artículo 1° se ordenó el aislamiento preventivo de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del día 1 de junio hasta el día 1 julio de 2020. De igual manera, en el artículo 2° se ordenó a los gobernadores y alcaldes que adopten medidas de aislamiento preventivo en sus territorios y finalmente en el artículo 6° del mencionado Decreto estipula que las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Que el Alcalde de Pereira en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y de conformidad con las instrucciones impartidas por el Presidente de la República mediante el Decreto Legislativo número 749 del 28 de mayo de 2020, procedió a decretar las medidas de aislamiento preventivo a partir del día 1° de junio hasta el día 1° julio de 2020 mediante Decreto 602 del 30 de mayo de 2020 y en el artículo 7° estipula que: “las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”.

Que la Procuraduría General de la Nación el día 25 de mayo de 2020 expidió la Resolución número 0216 por medio del cual se fijaron criterios para la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones al trámite de procesos disciplinarios e implementar el trabajo en casa.

Que teniendo en cuenta las acciones adoptadas por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica de Pereira, en sesión ordinaria del 1° de abril del año en curso, necesarias para dar continuidad a la prestación del servicio educativo de la Universidad, y tomadas en concordancia con las directrices del Gobierno Nacional, en cuanto al aislamiento obligatorio, con el fin de prevenir el contagio del COVID-19, adoptando para ello los mecanismos administrativos y financieros que permitan salvaguardar el bienestar de la comunidad universitaria, implementando el trabajo remoto o virtual en las labores administrativas haciendo uso de las plataformas tecnológicas, los funcionarios administrativos de la Universidad Tecnológica de Pereira deben cumplir con las medidas adoptadas por la Institución y por el Gobierno Nacional.

Que se hace necesario levantar las medidas de suspensión de términos, adoptadas en los actos administrativos ya descritos, dado que se han generado condiciones tanto normativas como tecnológicas, para que los procesos se puedan adelantar respetando los principios generales rectores atinentes a la potestad disciplinaria, pero sobre todo, el debido proceso, impulso procesal, actuación electrónica, derecho de defensa y

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No.5292

(08 DE JUNIO DE 2020)

contradicción, entre otros, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que en el Artículo 15 del Decreto Legislativo 491 de 2020, se establece: *“Prestación de servicios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades dispondrán las medidas necesarias para que los servidores públicos y docentes ocasionales o de hora cátedra de instituciones de educación superior públicas cumplan sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.....”* En consecuencia, es pertinente, hacer uso de dichas tecnologías, aplicado a los procesos disciplinarios en curso en la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la suspensión de los términos de las actuaciones procesales disciplinarias, a cargo de la Universidad Tecnológica de Pereira, a partir de la fecha, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, y atendiendo las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, y las autoridades Universitarias, en cuanto al trabajo en casa y uso de las tecnologías de la información.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020)



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Luz Socorro Leontes Lenis.